

ventarios, cuentas y particiones de los bienes del mismo Duque por autos de 12, 13 y 22 de setiembre de 1862:

Que el testamentario Ramirez recurrió a la Direccion de Contribuciones en 8 del propio mes y año solicitando 10 meses de próroga sobre el término señalado por la ley para presentar al Registro de Hipotecas los documentos justificativos de las referidas particiones; y por Real orden del día 24 siguiente se concedió con el indicado objeto a los herederos del Duque de San Lorenzo seis meses de plazo:

Que el mismo don Gerónimo Anton Ramirez en 14 de febrero de 1863 solicitó que se ampliase por cuatro meses mas el plazo concedido por la Real orden mencionada, a lo que se accedió por otra de 10 de abril del mismo año; pero entendiéndose esta nueva próroga sin opcion por parte del interesado a los beneficios del art. 390 de la ley hipotecaria:

Que en 28 de julio de 1863 solicitó nuevamente el espresado Ramirez, como testamentario del duque de San Lorenzo, que se inscribiesen los bienes dejados por este y adquiridos por sus herederos con anterioridad a los noventa dias que precedieron a la vigente ley hipotecaria, con sujecion a la misma y a los beneficios concedidos por su art. 390; y por Real orden de 12 de diciembre del mismo año, de conformidad con el parecer de la Asesoría general, se desestimó la indicada pretension. Vistos los escritos de demanda y ampliacion de la misma que el Licenciado don Gerónimo Anton Ramirez presentó solicitando la revocacion de la Real orden de 10 de abril de 1862, en cuanto por la misma se dispone que se entienda la próroga que contiene en opcion por parte de la testamentaria a los beneficios del art. 390 de la ley hipotecaria; y que en su consecuencia se mande que los documentos justificativos de las adquisiciones de bienes y derechos verificadas por los hijos del espresado duque de San Lorenzo, como anteriores a los noventa dias que precedieron a la publicacion de la ley hipotecaria, se inscriban con las exenciones y demás beneficios que marca el párrafo primero del citado art. 390; una vez que han sido presentados dentro del plazo que señala el art. 390 de la referida ley:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal diciendo que mantiene la Real orden reclamada para el solo efecto de que la Sala pueda consultar a S. M. sobre la cuestion que la misma encierra:

Visto el art. 389 de la ley hipotecaria, cuyo literal contesto es el siguiente: «Los que a la publicacion de esta ley hayan adquirido y no inscrito bienes ó derechos que segun ella se deban inscribir, podrán inscribirlos en el término de un año, contado desde la fecha en que la misma ley empiece a regir»:

Visto su art. 390, que dice: «Si las adquisiciones de inmuebles ó derechos de que trata el artículo anterior se hubiesen verificadas noventa dias antes ó mas de la publicacion de esta ley, se inscribirán libres de derechos de hipotecas y de la multa en que el propietario haya podido incurrir, y pagándose solamente al Registrador la mitad de los honorarios que estuvieren señalados a la inscripcion respectiva»:

Visto el art. 316 del reglamento para la ejecucion de la propia ley, segun el cual se entenderá publicada el dia que se señale para que empiece a regir:

Visto mi Real decreto de 14 de julio de 1862, por el que se mandó poner en vigor la ley hipotecaria y que empezase a regir el día 1.º de enero de 1863:

Considerando que ya se atiende a la época del fallecimiento del duque de San Lorenzo, ya a la fecha en que se dictó el último auto de particion y adjudicacion de sus bienes a sus herederos, que fué en 22 de setiembre de 1862, siempre

resulta que la adquisicion por estos tuvo lugar mas de noventa dias antes del fijado para que se considerase publicada y en vigor la ley hipotecaria, segun lo dispuesto en mi Real decreto de 14 de julio de 1862:

Considerando que solicitada la inscripcion de dichos bienes, como lo fué, dentro del plazo señalado en el art. 389 de la misma ley, debió hacerse sin pago del derecho hipotecario ni de la multa en que el propietario hubiese podido incurrir, porque así se ordena en el artículo 390:

Considerando que la Real orden en que se negaron a la testamentaria del duque de San Lorenzo aquellos beneficios, contrariando las disposiciones legales, oponia a la inscripcion un obstáculo que la testamentaria tenía derecho a que se removiese por los medios correspondientes;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion a que asistieron don Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; don Joaquin José Casaus, don Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, don Juan José Martínez de Espinosa, don Antero de Echarrri, don Leopoldo Augusto de Cueto, don Tomás Retortillo, el Conde de Velarde, don Fermín Salcedo y Francisco Donoso Cortés.

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada y en declarar que la inscripcion de los bienes y derechos adquiridos por los herederos del duque de San Lorenzo debe hacerse con las exenciones acordadas en el art. 390 de la ley hipotecaria.

Dado en Palacio a diez y ocho de junio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Esta rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia publica la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos a que se refiere; que se notifiquen a los mismos, se potifique en forma a las partes y se inserte en la Gaceta.—De que certifico.—En Madrid 22 de junio de 1865.—Pedro de Madrazo.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Seccion de Fomento

En uso de las facultades que me concede el reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, he acordado señalar el día 30 del actual para la eleccion de los vocales de dicha Junta, que segun el artículo 17 del mismo reglamento, debe ser renovada en su minoría en el presente año:

Los electores, que son los que se expresan en las listas que a continuacion se insertan, contra las que se podrá reclamar por término de seis dias desde la publicacion de esta circular, concurrirán en dicho día al salón del Consejo provincial de este Gobierno, sito en la calle Mayor, número 115, verificándolo los de la seccion de Agricultura a las doce de la mañana, los de la de Industria, a la una y los de la de Comercio a las dos de la tarde de dicho día, debiendo elegirse dos Vocales por cada una de las secciones.

Encargo a los Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que fijen en los sitios de costumbre el presente Bolelin, para los efectos indicados, dando cuenta de las reclamaciones que se presentaren.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todos los electores.

Madrid 6 de octubre de 1865.—El Duque de Sesto.

Relacion espresiva de los cincuenta mayores contribuyentes y de los que contribuyen con una cuota igual a la que satisface el último de los mismos, por propiedad rural y pecuaria en el corriente año económico, la cual se forma en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y para que produzca los efectos en el reglamento orgánico de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 4 columns: NOMBRES, Vecindad, Pueblos en los que contribuyen, Cuota Esc. mils. Lists names like Luis Manglano, Marqués de Valmediano, Luis Guilhou, etc., with their respective locations and tax amounts.

Madrid 6 de octubre de 1865.—J. F. de Riero.

Lista de los cincuenta mayores contribuyentes que se hallan matriculados en esta capital y año corriente económico, para el pago del subsidio Industrial en concepto de fabricantes.

Table with 4 columns: NOMBRES, CALLES, Industrias, Escos. mils. Lists names like Francisco Cherle, Andrés Faguazas, Vicente Gombao, etc., with their addresses and industrial types.

José Rodríguez Villavieja	San Andrés, 20.	Talleres de hierro.	168	Joaquín B. Gonzalez representación del Tesoro de Madrid.	Esposz y Mina, 1.
Manuel Olmedo	Carrera de S. Francisco, 19.	Fábrica de cerveza.	180	Anselmo de Blaser en representación de la Bienhechora.	Relatores, 3.
Raonisco Tenreiro	Atocha, 135.	Id. de cal.	164	Manuel Gomez en representación de la Casa Banca de Madrid.	Plaza de S. Martin, 5.
Antonio Rios Martinez	Legamios, 56.	Id. de cerveza.	175	José Moreno Elorza en representación de La Urbana.	Carrera de S. Gerónimo, 18.
Francisco Quelle y Policarpo Corralero.	Bastero, 40.	Idem.	168	S. Martin, S. Salvador y Compañía.	Cármen, 4.
Baldomero Moreno.	Ronda de Toledo.	Talleres de hierro.	150	Romualdo de Céspedes.	Magalena, 4.
Juan Bautista Duba.	Plaza del Angel, 8.	Idem.	150	Rafael Tamariz de Plaza en representación de El Ancora Territorial.	Luna, 6, principal.
Juan Hubares.	Concepcion, 22.	Fábrica de naipes.	146	José María Benitez en representación de La Propiedad Española.	Atocha, 35.
Carlos Charvanier.	Santa Isabel, 50.	Id. de cerveza.	140	J. Sallan y Compañía en representación de La Valenciana.	Puerta del Sol, 3.
Vida de Castellanos.	Cava Alta, 1.	Id. de naipes.	140	Viuda de A. G. Moreno.	Carrera de S. Gerónimo, 17.
German Alvarez.	Pelayo, 31.	Talleres de hierro.	126,500	Angel Hernan por La Edificadora.	Fuencarral, 12.
Francisco de Castro.	San Mateo, 12.	Idem.	126,500	Fabra, Ponte y Compañía.	Greda, 20, principal.
Mariano Lopez.	Paseo de la Habana, 7.	Idem.	126,500	Andrés Huarte y Compañía.	Infantas, 40.
Joaquín Bonachea.	Chamberi Español-10, 4.	Idem.	126,500	Lloyd Europeo.	Esposz y Mina, 2.
Manuel Ugarte.	Provisiones, 6.	Idem.	126,500	Maria Catalina Barbería.	Infantas, 7.
Isaac Lastra.	Portillo de Embajadores, 6.	Idem.	126,500	Jaime Medie.	Mayor, 26 y 28.
Victoriano Ruiz.	Paseo de Santa María de la Cabeza.	Idem.	126,500	Manuel Cantero.	Infantas, 1.
José Ginot.	Carretera de Francia, 2.	Fábrica de teja.	126	Finat, Col y Compañía.	Alcalá, 56.
Antonio Orfila.	Palma Alta, 8.	Id. de bugías.	116,700	Carlos Jimenez.	Florin, 2.
Evaristo Tapiá.	Berenguela.	Idem.	116,700	Rafael Bertran de Lis.	Fuentes.
Fermin Perla.	Gobernador, 26.	Idem.	116,700	Ignacio de Jugo.	Mayor, 14.
José de Murga.	Carretera de Francia.	Id. de teja.	105	Antonio Gaviña.	Príncipe, 17.
Casimiro Dominguez.	Jardines, 16.	Idem.	105	Nágera, Pelayo y Compañía.	T-tuan.
Francisco Martonett.	Portillo del Conde Duque Vallermosto.	Idem.	105	Guillermo Rolland.	Fuencarral, 6.
Romualdo Romero.	Puerta de Alcalá, posesion de Monteleon.	Id. de ladrillo.	105	Velasco, hermanos.	Olijan, 6.
Conde de Yumuri.	Luzon, 4.	Id. de yeso.	98,400	Claros y Compañía.	Prado, 15.
Domingo Valdepeñas.	Daoiz y Velarde, Monteleon.	Fundicion de hierro.	93,400	Laa, hermanos.	
Guillermo Dutu.	Esposz y Mina, 5.	Idem.	93,400	Alvarez, Guerra y Compañía en representación de La Constructora Urbana.	
Pedro Patricio de Epiauz.	Plaza de Quevedo 3.	Idem.	93,400	Caballero Barrio y Compañía en representación de La Previsora.	
Ramon Garcia.	Fuencarral 90.	Idem.	93,400	Ruiz Zorrilla en representación del Banco de Propietarios.	
Antonio Lopez.	Duque de Alba, 7.	Fábrica de pasta para sopa.	93,400	Bel y Compañía.	
Antonio Fernandez.	Palma Alta, 55.	Idem.	93,400	Pinedo y Compañía en representación de la Sociedad general de Crédito Unido.	
José Lopez.	Subida de los Angeles, 15.	Idem.	93,400	Casa de Sus Navarro y Compañía.	
Ubaldo Alfonso Gallo.	Fomento, 18.	Idem.	93,400		
Buenaventura Saubot.	Tragineros 34.	Id. papel pintado.	90		
Agustín Sirgado.	Urosas, 5.	Id. de yeso.	82		
José Seco.	Atocha, 78.	Idem.	82		
Manuel Sanchez.	San Cosme, 6.	Idem.	82		
Santes Salmeron.	San Mateo, 11.	Talleres de hierro.	80		

Madrid 6 de octubre de 1865.—José F. de Riero.

Sección de Administración.—Negociado 1.º Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, con fecha 7 de setiembre último, me dice lo que sigue:

«Adjunta remito á V. E. para los efectos oportunos, una copia de la relación que la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública ha remitido á la de mi cargo, con fecha 20 de setiembre, de las liquidaciones examinadas y aprobadas por dicha Direccion de los bienes enagenados á los Establecimientos de Beneficencia de esa provincia con posterioridad al 2 de octubre de 1858. La espresada Direccion general de Contabilidad manifiesta al propio tiempo haber remitido los extractos correspondientes á la de la Deuda pública para la emisión de las inscripciones intransferibles, con renta del 3 por 100, en observancia de la ley de 1.º de abril de 1859

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Ventas efectuadas desde el 2 de octubre de 1858.

RELACION de las liquidaciones aprobadas por esta Direccion general del capital que ha resultado á favor de las Corporaciones ó establecimientos por la venta de sus bienes, ejecutadas desde el 2 de octubre de 1858, cuyos extractos se remiten á la de la Deuda pública para que espida á su favor inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de abril de 1859.

Número de orden.	Corporaciones ó establecimientos acreedores.	Cantidad de su crédito.	La que le corresponde en inscripciones.	Renta anual de estas.
11.185	Beneficencia de Talamanca.	134,72	4.790,66	55,42
11.223	Beneficencia de Campo-Real.	143,36	4.778,65	4,28
11.228	Hospital general de Madrid.	1.262,08	42.069,33	74,80
11.220	Idem.	315,63	10.464,33	29,21

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las respectivas Corporaciones de Beneficencia.

Madrid 4 de octubre de 1865.—Duque de Sesto.

Lista de los cincuenta mayores contribuyentes que se hallan matriculados en esta capital y año corriente económico, para el pago del subsidio industrial, en concepto de comerciantes capitalistas.

NOMBRES.	Calles.
Señores don:	
Veisweiller y Beoner.	Plaza de Santa María, 2.
José Campo.	Fuencarral, 45.
José Luis Retortillo en representación de la Caja Universal de capitales.	Puerta del Sol, 7 y 9.
Antonio Vinet y Vives.	San Marcos, 3.
Bayo, Mora y Compañía.	Greda, 1.
Juan Manuel Manzanedo.	Alcalá, 12.
Leon Ad Laffite.	Alcalá, 58.
Antonio Miranda é hijo.	Salud, 13.
Mollinedo y Compañía.	Carretera de Valencia, 20.
Francisco de Paula Meilado por el Banco industrial y mercantil.	Santa Teresa, 8.
Banco peninsular hipotecario, su representación don Mariano Soldevilla.	Jardines, 15.
Federico Salido en representación del Banco de Prevision.	Esposz y Mina, 11.
Manuel Morales y Perez en representación del Banco Hipotecario.	Puerta del Sol, 5.
Juan de Perales en representación del Banco de Crédito y Fomento.	Fuentes, 10, principal.
Simon de la Riva.	Carrera de S. Gerónimo, 2.
José Cahen.	Greda, 24, segundo.
José de Urtueta.	Montera, 40.
Miguel Moreno, hermanos.	Postigo de S. Martin, 10.
Francisco de Paula Retortillo.	Sordo, 43.
Domingo de Norzagaray é hijo.	Subida de Santa Cruz.
Menendez de la Vega y Compañía en representación	

